

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones.
IP/mm
Expediente 2025/168/X020100

Cuadro de características de la subvención:

Nombre de las bases:	Bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento ordinario y por inversiones en equipamiento de consultorios locales ubicados en la demarcación de Girona
Publicadas en el BOP de Girona:	N.º 17, de 25 de enero de 2023
Nombre de la convocatoria:	Convocatoria de subvenciones dirigida a ayuntamientos de la demarcación de Girona para financiar los gastos derivados del funcionamiento ordinario de los consultorios locales (SAC), años 2025-2026
Tipo de procedimiento:	Subvenciones de concurrencia no competitiva
Consignación presupuestaria:	400.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	400/31100/4620300 CC-SAC Subvenciones consultorios locales para ayuntamientos
Prevista en el artículo 10.3 del Plan Estratégico de Dipsalut de 2024-2027, para la anualidad de 2025, y cuyos costes constan en el artículo 13.	

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE LA DEMARCACIÓN DE GIRONA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DEL FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DE LOS CONSULTORIOS LOCALES (SAC) PARA LOS AÑOS 2025-2026

1. Objeto, finalidad y periodo subvencionable

Regular las subvenciones que concede el Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona, en lo sucesivo Dipsalut, a los ayuntamientos de la demarcación de Girona para financiar, entre otros, los gastos derivados del funcionamiento ordinario de los consultorios locales, de acuerdo con las bases específicas publicadas en el BOP de Girona n.º 17, de 25 de enero de 2023.

Dipsalut tiene como objetivo apoyar todas aquellas actuaciones que lleven a cabo los municipios que comporten el despliegue de programas, proyectos y acciones de

promoción de la salud en el ámbito municipal, para promover una mayor calidad de vida de las personas.

En este sentido, Dipsalut, a través de esta convocatoria, pretende apoyar económicamente a los ayuntamientos por los gastos originados por el funcionamiento ordinario del consultorio que proporciona atención sanitaria no especializada en el ámbito de la atención de la salud, la cual es de interés público, puesto que contribuye al logro de los objetivos de salud de la población de la demarcación de Girona.

Se concederá una única subvención por ayuntamiento para los dos años. Al convocarse para dos anualidades, la subvención global máxima por beneficiario será de 5.200,00 euros, que corresponden a un máximo de 2.600,00 euros por anualidad (en cumplimiento del punto 7.1 de las bases reguladoras), es decir:

- Año 2025: 2.600,00 €
- Año 2026: 2.600,00 €

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia no competitiva.

El periodo subvencionable es del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025 (2 años).

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), con cargo a la aplicación que se detalla a continuación y conforme a la siguiente distribución:

	Aplicación presupuestaria	2025	2026	TOTAL
CC-SAC Programa consultorios locales para ayuntamientos	400/31100/4620300	200.000,00 €	200.000,00 €	400.000,00 €
TOTAL		200.000,00 €	200.000,00 €	400.000,00 €

Estas subvenciones son las detalladas como «Línea 1: Gastos de inversión en equipamiento de consultorios locales», de acuerdo con el punto 1 de las bases que las rigen.

Puesto que esta convocatoria comporta gastos de carácter plurianual, al comprender más de un ejercicio presupuestario, su autorización o realización se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La convocatoria podrá resolverse mediante dos procedimientos. Al primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y al segundo procedimiento, si se considera oportuno, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.

3. Destinatarios y condiciones

Pueden concurrir a las subvenciones objeto de esta convocatoria los ayuntamientos de la demarcación de Girona que dispongan de consultorio local.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento empezará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y finalizará el día **2 de abril de 2025**.

En caso de existir crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut podrá optar por iniciar un segundo procedimiento.

La solicitud deberá presentarse necesariamente por registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, firmada por el representante legal de la entidad, en el plazo establecido en la convocatoria.

Para presentar la solicitud será necesario cumplimentar el formulario específico de la solicitud disponible en la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>).

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud. Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente

dicha autorización, deberá presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

Ver el punto 6 de las bases reguladoras de la subvención.

5. Órgano competente de instrucción

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas, como centro gestor.

El órgano instructor deberá verificar el cumplimiento de las condiciones o los requisitos que deberán reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración automáticos establecidos en la convocatoria.

El resultado de esta evaluación se materializará en un informe.

Ver el punto 8 de las bases reguladoras de la subvención.

6. Plazo de resolución y notificación

El órgano instructor deberá elevar la propuesta de resolución definitiva al Consejo Rector, órgano otorgante, para que resuelva sobre el procedimiento.

La resolución de concesión deberá estar motivada y contener la relación de beneficiarios, las actuaciones subvencionadas, el importe concedido y también las solicitudes desestimadas, con la indicación del motivo de desestimación.

No se podrán otorgar subvenciones por una cuantía superior a la determinada en la convocatoria. Se podrá declarar desierta la convocatoria o no agotar el importe total que se establezca en ella si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en las bases específicas.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión será comunicada a los beneficiarios a través del tablero electrónico (e-Tauler) de la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de diez días a contar de la fecha de adopción de la resolución, de acuerdo con el artículo 45.1 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios y valoración de las solicitudes

De acuerdo con el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda, según los siguientes criterios:

– Para la línea de gastos derivados del funcionamiento ordinario del consultorio local:

Las solicitudes se valorarán siguiendo el criterio de número de habitantes y de porcentaje sobre la base subvencionable con el siguiente detalle:

Habitantes	% sobre la base subvencionable
Hasta 1.500 hab.	100 %
De 1.501 a 5.000 hab.	90 %
De 5.001 a 15.000 hab.	80 %
De 15.001 a 25.000 hab.	70 %
Más de 25.000 hab.	60 %

Con un importe máximo de 2.600,00 € por consultorio.

Si una vez hecha la atribución corresponde a algún solicitante un importe inferior a 1.000,00 euros, se aplicará provisionalmente una subvención de 1.000,00 euros (salvo que haya solicitado un importe menor o que la base subvencionable sea inferior a 1.000,00 euros).

Ver el punto 7 de las bases reguladoras de la subvención.

8. Anticipo

Se prevé un anticipo parcial del 50 % del importe de la subvención.

Todos los beneficiarios tendrán que solicitar el anticipo una vez resuelta la convocatoria, mediante una solicitud genérica.



El anticipo se tramitará con el informe favorable del jefe del centro gestor.

Ver el punto 12 de las bases reguladoras de la subvención.

9. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Presidencia de Dipsalut, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

10. Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, se publicará la convocatoria en el tablón electrónico de Dipsalut (e-Tauler), de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

11. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finaliza el **día 12 de marzo de 2026**.

Ver el punto 19 de las bases reguladoras de la subvención.